

**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**ACTA SESION ORDINARIA NO. 0032-2026**

Sesión ordinaria cero cero treinta y dos del treinta de junio dos mil veintiséis, celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Zarcero, a las diecisiete horas, presidida por el Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos, con la asistencia de los siguientes miembros: Presentes Regidores propietarios: Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Vicepresidente Municipal Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Rogelio Alfaro Araya, Yerlin Lorena Araya Araya, Esteban Alberto Varela Jara. Regidores suplentes presentes: Nuria Quesada Alfaro, justificada, Jaime Zúñiga Blanco Regidores suplentes ausentes, Henry Guerrero Rodríguez, justificado, Xinia Lidieth Barrera Rodríguez, justificada, Carlos Freddy Araya Arce. Presente secretaria del Concejo Municipal, Dennia del Pilar Rojas Jiménez. Síndicos propietarios presentes: Douglas Mariano Valenciano Solís, Ninfa Rojas Salas, Síndicos propietarios ausentes Alejandra Lizano López, Sugely Milagros Rojas Huertas, Jonnathan Arce Rodríguez, Bryan Rodríguez Moya, Ana Yorleny Rodríguez Rodríguez, Síndicos suplentes presentes: Joseline María Blanco Valenciano, Luis Ángel Rojas Hernández, (propietario) Sonia Valenciano Alpízar, (propietaria) síndicos ausentes: Glender Alberto Durán Núñez, Floribeth Villalobos Rodríguez, presente Alcaldesa Municipal, Gina María Rodríguez Rojas.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1-Saludo al Concejo Municipal

2-Comprobación del quórum

3-Lectura y aprobación de la agenda

4-Meditación

5- Atención de visitas, Ingeniero Isidro Solís Blanco

Asunto: ESTUDIO VARIABLE HIDROGEOLÓGICA PARA EL CANTÓN DE ZARCERO, PROVINCIA DE ALAJUELA, COSTA RICA”; SENARA-DIGH-UIH-INF-005-2025, del 28 de enero de 2025.

6-Aprobación del Acta Ordinaria 0031-2026.

7-Lectura de correspondencia

- 1-MZ-AI-OF-0119-2026, sustento jurídico de las tarifas diferenciadas en el servicio de gestión de residuos Tarifas diferenciadas gestión residuos, resolución R-DC-00057-20261 de la Contraloría General de la República
- 2-MZ-AI-OF-0121-2026 CGR Reforma Normas Control Interno NCI
- 3-MZ-AI-OF-0122-2026 LG CGR Reforma Lineamientos Auditoría Interna, sobre la dotación de las plazas de asistentes a las auditorías internas del sector público.
- 4-MZ-AI-OF-0123-2026 Acuerdo plaza asesor legal externo CM, recomienda considerar en el análisis del tema los parámetros definidos por la *Contraloría General de la República* en su criterio DFOE-DL-23692
- 5-Solicitud vecinos Barrio Chicho materiales.
- 6-Carta DGAN-DG-289-2026 de Archivo Nacional, da respuesta carta MZ-CM-SC-OF-305-2026.
- 7- Consulta legislativa expediente 25618 ley para sancionar pista aterrizaje clandestinas
- 8-Oficio DE-E-141-06-2026. Consulta Exp. 25.513 reforma artículo ley forestal.
- 9-Texto base 25614 Ley Gerson Rosales protección integral víctima y servidor policial
- 10-MZ-AM-OF-0485-2026 Remisión y aval MOD 05-2026
- 11-Oficio MZ-AM-OF-0486-2026 Respuesta oficio 0309-2026 atracción inversiones.
- 12-Oficio CCDRZ-82-2026 acuerdo de acta sobre conocimiento de reglamento.
- 13-MZ-AM-OF-0490-2026 Remisión y aval\_ Solicitud licencia de Licores Restaurante El Búho.
- 14-Solicitud ADI Laguna, fechas feria del Chiverre
- 8-Informe de la Alcaldía Municipal
- 9-Asuntos de la Presidencia
- 10-Mociones y acuerdos
- 11-Asuntos Varios
- 12-Cierre de la Sesión

## **ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

### **ACUERDO 1**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la agenda. Aprobado con 4 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Esteban Varela Jara.

## **ARTICULO II ATENCIÓN A VISITAS: Ingeniero Isidro Solís Blanco**

Asunto: ESTUDIO VARIABLE HIDROGEOLÓGICA PARA EL CANTÓN DE ZARCERO, PROVINCIA DE ALAJUELA, COSTA RICA”; SENARA-DIGH-UIH-INF-005-2025, del 28 de enero de 2025.

Ingeniero Isidro Solís Blanco: Muchas gracias, buenas tardes a todos, le agradezco mucho a todos los miembros del Concejo y a la administración a través de la alcaldía por atenderme en esta presentación en esta audiencia.

El asunto es tratar un poco el tema de las nuevas zonas de protección de nacientes en Zarcero y en Laguna.

En referencia a los documentos enviados. Esto como referencia fueron un documento enviado al Concejo Municipal, donde se hizo una solicitud para que se le diera celeridad a la tramitación y a la aprobación o desaprobación si fuera el caso de estos estudios, se trasladó a la administración esta carta que yo les envié el 13 de febrero y posteriormente solicité esta audiencia, que es la que me están concediendo.

En resumen, la carta que les envié dice lo siguiente, debido a la contratación pública realizada por la municipalidad de Zarcero, con la dirección de investigación y gestión hídrica de la Unidad de Investigación hidrológica del Senara, se obtuvo el estudio de variables hidrogeológicas para el cantón de Zarcero de Alajuela, Costa Rica, con este número SENARA-DIGH- -005-2025, del 28 de enero de 2025, documento que ya se ha publicado y está en propiedad de la municipalidad.

El objetivo principal general del objetivo es determinar las características del acuífero existentes en el cantón, con miras a la gestión adecuada para el abastecimiento de poblaciones y el desarrollo económico de la zona.

Entre los objetivos específicos de este estudio estaba elaborar el modelo hidrogeológico conceptual de los acuíferos del cantón de Zarcero y establecer las características hidráulicas de los mismos, estimar la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos existentes en el cantón, estimar la recarga potencial del lago de los acuíferos y la disponibilidad hídrica para el abastecimiento poblacional.

Determinar las zonas de protección establecidas por ley de las fuentes de abastecimiento público y elaborar el mapa de zonificación hidrogeológico y realizar propuestas de manejo de uso de suelo para incorporar en el proceso de plan regulador.

Gracias a este estudio y con base en los resultados obtenidos entre la municipalidad, entre otros, la municipalidad ejecutó otra contratación con la misma dirección de investigación y gestión hídrica del Senara. En este caso se llamaba estudio hidrogeológico para la definición de zonas de protección de nacimientos en Zarcero Alajuela, documento INF- 031-2025 del 22 de agosto de 2025.

Con base en este último estudio, se logró determinar científica y técnicamente las nuevas zonas de protección de gradientes en Zarcero, sectores centro y Laguna y las que y las que se muestran en imágenes adjuntas. Esto se refiere a la nota que les envié. La nota era la que llevaba las imágenes adjuntas, pero ahora se las voy a presentar.

Yo me di a la tarea de revisar estos 2 estudios y realmente debo confesar que en un principio a mí se me hacía muy difícil creer que se pudiera lograr, pero esta gente Del Senara. Demostraron una altísima capacidad provisional y técnica para haber hecho ese estudio muy técnico, muy profundo y muy bien elaborado y sobre todo, entendible para ver que cumpliendo con los objetivos.

Entonces estos 2 estudios, que, como le digo, muy bien elaborados, vale la pena que no se quede en un archivo.

Entre las recomendaciones resultantes se tiene que las zonas de protección absolutas, se debe mantener en condiciones naturales y no ser impactadas por cualquier otro uso de suelo. Se recomienda fomentar actividades que mejoren el régimen de protección de nacientes. Entonces aquí se establecieron unas zonas de protección absoluta para una serie de nacientes, principalmente en el sector de aquí de Zarcero y de Laguna.

En las zonas de protección intermedias, una zona adicional que es agregada a esta zona de protección absolutas, puede desarrollarse actividades urbanas de baja densidad, baja cobertura y baja amenaza, siempre que se realicen la investigación hidrológica que justifique su viabilidad ambiental y no se deben desarrollar actividades industriales como gasolineras, cementerios, almacenamientos de sustancias tóxicas, infiltración de efluentes o rellenos. O

sea, las zonas de protección intermedias podrían permitir, a como se presenta en esta cuestión, el desarrollo de vivienda unifamiliar, una cosa muy necesaria en todas partes.

Es importante indicar que no se establece ningún tipo de restricción de carácter hidrobiológico, de protección de nacientes, en el resto de las áreas, o sea, se establecieron unas áreas de protección, pero para todo lo demás no hay ningún tipo de restricción de acuerdo a los estudios que hicieron, por lo anterior, queda claro que las zonas de restricción de desarrollo y construcciones de vivienda en entre otros, en los sectores de Zarcero y Laguna, se delimitan unas zonas mucho más reducidas que las que actualmente se aplican por la municipalidad, para todos desconocidos que la municipalidad, está aplicando las zonas de restricción que establece la dirección de aguas.

Estas nuevas zonas de protección de naciente representan una afectación del menos del 20% de las zonas de restricción actuales de las que establece la dirección de aguas. Este 20% es un estimado, eso se puede calcular y se puede desarrollar u obtener un valor más exacto con la información que se tiene, pero yo no la disponía digital, sino que simplemente la tenía en texto, entonces es una aproximación.

Actualmente está en manos del Concejo Municipal aprobar y aplicar los estudios indicados que han sido financiados por la propia municipalidad, a fin de que los pobladores en Zarcero de Laguna puedan disponer de lo antes posible de sus lotes y terrenos para la construcción de viviendas y otras actividades, estas actividades de vivienda y otras están restringidas desde hace que yo sepa desde hace más de 18 años y yo he hecho más de un intento de algunas de diferentes maneras y se aplica muy a rajatabla, lo que es la restricción del de la Dirección de aguas del del Ministerio de Energía, del Minae pues, esto será de un alto beneficio para una gran cantidad de propietarios de predios en Zarcero y en Laguna.

Yo creo que ustedes conocen o por lo menos he oído yo, de que hay una altísima restricción de uso o un impedimento de uso, inclusive de bonos de vivienda, por este tipo de restricciones. Hay mucha gente que no puede construir su vivienda porque hay una restricción establecida en la anterior y que este estudio, pues viene a poner más en claro el asunto.

No se omite indicar que los estudios indicados tienen carácter científico y técnico, profesional e institucional, por lo que no deben ser objetado jurídicamente por otras dependencias institucionales; como ustedes saben en Costa Rica, la ciencia y la técnica prevalece sobre el criterio jurídico, no sobre el derecho, sobre el criterio jurídico y, de hecho, la ciencia y la técnica es la que establece los lineamientos para que se establezcan las normativas jurídicas. En Costa Rica, el criterio técnico sobre el criterio técnico sobre el jurídico es la evaluación específica, fáctica y científica que fundamenta la toma de decisiones.

Mientras que el criterio jurídico interpreta la norma aplicable, ambos se integran para dar seguridad jurídica y técnica, siendo el primero necesario para validar la aplicación de las normas en casos complejos.

Este es un caso complejo donde la ciencia y la técnica viene a establecer cuáles son los parámetros que deben regirse. La petitoria era de este documento que les envié era que se instaban los regidores municipales a tomar prontas, acciones de aprobación y puesta en ejecución de los respectivos estudios arriba indicados.

Ahora esta es unas imágenes que obtuve ese estudio donde se observan, por ejemplo, en el sector de Laguna, aquí a la izquierda, las nuevas afectaciones que se le aplicarían a las fuentes existentes, anteriormente, lo que había ahí era un círculo de 100 m, al menos alrededor del punto donde está la naciente, donde se afectaba todos los lotes y propiedades que estaban dentro de ese círculo. Aquí podemos ver que ya se elimina mucho la zona de restricción y de hecho se establece la zona de restricción y de hecho se establece la zona de protección prioritaria y la secundaria prioritaria es lo que es anaranjado y secundaria es la que está en verde, que siguen siendo una zona de restricción, pero que eventualmente mediante algún estudio hidrológico podría valorarse la utilización, pero sí vemos que hay alrededor de todas estas zonas de protección, se libera la restricción que se haya establecido con la dirección de aguas para fuentes y nacientes con el radio mínimo de 100 m en caso de nacientes utilizadas o concesionadas para uso de uso agrícola, u otras actividades y 200 m cuando es para uso de consumo poblacional.

Vemos la otra imagen de otros sectores aquí en donde llaman la clínica, es un sector muy desarrollado poblacionalmente, inclusive actualmente, pero que también tiene muchas restricciones.

Pasamos al siguiente, que es la de la derecha, es la afectación que se tiene en el sector de la plaza, al sur de la plaza, que es una gran cantidad de población la que está afectada. Si nosotros ahora vamos a ver si superponemos los círculos de las afectaciones actuales, puede deberse cuál es el impacto que tiene este y esta última de acá es una que llaman canta ramas que es en el sector aquí de saliendo de Zarcero hacia Naranjo, que sí que es una fuente muy muy superficial, por lo que la zona de restricción se restringe mucho en la en el ancho de protección que se exige. Entonces podemos ver en estos 2 casos, en todos estos casos, al eliminar la restricción que establece la dirección de aguas, se libera mucho la posibilidad de los usuarios de los administrados propietarios de esas propiedades para usar esas fincas en desarrollo poblacional, principalmente.

En la en la sesión ordinaria número 009-2026 del 17/02/2026. Textualmente se dice y el Concejo Municipal acuerda trasladará la nota de a la administración para que se dé un informe, por lo que, por parte de la dirección de desarrollo territorial, la alcaldía municipal con copia y al señor Isidro Solís, aprobado 5 votos de los regidores, ahí están los nombres de los votos. Acuerdo firme. Ya esto es desde febrero del 2026 y actualmente no se ha tenido respuesta por parte de la administración, ni al Concejo, ni a ni a los usuarios.

El impacto, estas son unas imágenes que yo desarrollé, no son exactas porque digamos, no contaba con la información en forma digital o digitalizada, sino que fueron imágenes y más o menos se plantaron ahí, o se implantaron las zonas de restricción actuales en cada uno de esos sectores versus las zonas de restricción, como quedan; estas zonas de restricción como quedan, inclusive están un poquito más anchas de lo que está en el estudio, pero por un factor de seguridad, pero eso es algo que la administración puede calcular y establecer más claramente cuáles van a ser esas de restricción, entonces podemos ver que en el sector de allá de la clínica hay una gran cantidad de área que se libera, como para que los administrados puedan construir vivienda en el sector de canta ranas, también tiene su sectorcito, esa restricción es más larga de los 100 m, pero es mucho más angosta, ahí quedó muy ancha y en el sector de la clínica pues vemos también que en el lado de la entrada del Tajo y la clínica y al frente de todo esos al este se libera muchísimo la inclusive ya muy céntrico. Ah no, aquello perdón, aquella de allá es la de Laguna, es la de Laguna que tiene zonas de recibidas muy en el centro del distrito.

Esto es como una referencia para que podamos ver cuál es el impacto de la toma de decisión de aprobar estas nuevas zonas de afectación.

No está de más indicar que el estudio hidrogeológico de lo que yo pude averiguar, costó 82.100.000 colones. Eso es mucha plata. No sé si esta municipalidad dispone de muchos recursos, pero yo creo que cualquier municipalidad es mucha plata, además de que en aquel momento la gente del Senara nos explicaba, que ellos para poder lograr terminar el estudio, no pudieron restringirse a este presupuesto, tuvieron que aprobar un presupuesto de parte de la institución para lograr terminarlo y el estudio de nacientes, yo no me acuerdo cuánto había costado, pero sí era del orden de más de 12.000.000, creo, pero bueno, son muchos millones lo que le ha costado a la municipalidad, a los administrados, para obtener este estudio, por lo que es un estudio muy importante y vale la pena tomar las decisiones al respecto.

Finalmente, aquí tenemos un caso lo pongo como ejemplo que la falla geológica Zarcero, para nadie es un secreto las dificultades que representó para los administrados la falla geológica, no tanto por la existencia o la inexistencia, sino por la incertidumbre que se tenía de cuáles eran las zonas de afectación.

Hasta que, en algún momento, gracias a un estudio basado en la ciencia y la técnica por gente especializada, se lograron determinar exactamente cuáles eran las zonas de afectación, se restringieron en zonas de esas el ancho de esas zonas de afectación y se dio cierta factibilidad o cierta factibilidad, se suavizaron un poquito las restricciones. Claro, siempre está la zona de 10 m principal, pero está muy bien delimitada. Entonces esto es un ejemplo de que la toma de decisiones apropiadas en algún momento con base en estudios da muy buenos resultados, eso sería muchas gracias te doy a la orden.

Presidente Municipal: muchas gracias don Isidro no sé doña Gina si tiene alguna acotación.

Doña Gina: muchísimas gracias don Isidro y no crea que yo cuando recibimos esa nota le agradecí a Dios que llegara esa nota de parte de usted, porque otra persona que considera exactamente lo que yo creo el Senara es un ente completamente capacitado, y establecido por ley también para realizar este tipo de gestiones.



Importante tal vez mencionar algunos aspectos, la documentación si llega al Concejo. Sin embargo, la tramitología administrativa sí está de parte de la alcaldía, digamos, en este momento el Concejo no tiene un procedimiento en relación al estudio de Senara.

He recibido notas digámoslo así de la dirección de desarrollo territorial, donde explica el por qué no aplica el estudio correspondiente que estamos hablando. 2 aclaraciones la municipalidad sí contrata el estudio hidrogeológico por un monto aproximado al que usted indica, los estudios de las zonas de protección de nacientes vieras que logramos hacerlo por medio de una donación de una adenda que se le generó al proyecto. Y ahí no tuvimos que gracias a Dios hacer una retribución económica por las gestiones, sin embargo, completamente claro, cuando ese estudio nos llegó, pues esa era ya, la liberación de todas estas áreas en las que usted hoy menciona inclusive, en la directriz que se da, se genera una directriz al departamento de desarrollo territorial, la MZM TIR 003-2026, donde dice asunto directriz administrativa de acatamiento obligatorio para la aplicación inmediata del estudio hidrogeológico de Senara en zona de protección de nacientes. Eso es una directriz que se genera de la alcaldía al departamento, para hacer la aplicación completa de lo que usted hoy nos explica. La liberación no se quitan zonas de restricción, eso no se quita, pero si hace una nobleza entre las zonas más afectadas o las más cercanas al cuerpo de agua a la extensión de los 100 o 200 m como corresponde, pero sí libera las cosas que se pueden hacer, que eso lo tenemos súper claro. Sí libera que se puede hacer una remodelación, si libera, que se puede hacer una mejora.

El tema constructivo nuevo es un poquito más limitante, pero por ejemplo ampliación y voy a poner como el caso específico de este estudio que se generó mucho, para el tema del salón, como en el de Zarcero, el salón comunal de Zarcero sigue con el mismo procedimiento de aplicación de esta directriz. Sin embargo, esta directriz no es acogida por el departamento, o el documento de MZ-DDT OF 0034-2026, donde otros, entre otros análisis de la dirección de la directora de desarrollo territorial, dice. Cabe señalar que anteriormente este departamento ha advertido técnicamente sobre la improcedencia de aplicar la directriz en los términos indicados. La presente reiteración se formula exclusivamente el resguardo del principio de legalidad y la seguridad jurídica. En este sentido, sí se estima procedente a utilizar el estudio elaborado por Senara para fines distintos a su incorporación para

únicamente para dentro del plan regulador. Respetuosamente se informa que dicho método de someterse a conocimiento y validación del Minae, de Sinac o autoridades ambientales competentes, a fin de dotarlo de respaldo jurídico suficiente para su eventual aplicación.

Vamos a ver, tal vez aquí empieza una novela. En ese caso se hace la solicitud al Minae, el Minae dice que ellos no pueden avalar un estudio de Senara, hay un conflicto también, entre los criterios de sus alcances, nos dirige a la dirección de aguas, dirección de aguas, nos dice que Sinac nos devuelve, dice que no tiene la competencia de avalar el estudio hidrogeológico, se vuelve a generar una directriz, donde se determina que se aplique y se vuelve a recibir la misma resistencia.

Entonces ha habido todo un mecanismo, que el tal vez para que lo pueda ubicar en su correo el 17/06/2026 a las 9:20 de la mañana, le remití toda esta historia en muchos documentos. Creo que van más de 17 documentos, donde explican desde que llegó el estudio que lo acogimos aquí, inclusive el Concejo lo conoció con bombos y platillos, ya tenemos luz verde para hacer y otorgar estas posibilidades de eliminar, no eliminar los rangos de protección, sino las restricciones que se pueden generar.

En ese caso, también todas las directrices, procedimientos, las solicitudes de información que se han generado a raíz de esa documentación, hasta el tanto inclusive de ya agotar la última vía, que era dirección de aguas que nos dijo, hace tal vez un mes no tengo la fecha exacta, que el estudio en sí es un estudio como usted lo dijo técnico- científico exactamente y pues no lo debaten tampoco, con ese genere la directriz de que se le diera el permiso que se ha solicitado por medio de la asociación de desarrollo de Zarcero, para el uso de suelo del terreno de donde está ahora el salón comunal. Y yo lo autoricé como alcaldía, porque el departamento de desarrollo territorial no avala ese estudio, hasta tanto se utilice únicamente para el plan regulador. Ese es el único objetivo que el departamento le ve en sí.

Ahora bien, entramos en el permiso construcción que tiene que presentar en este caso, en todas estas nacientes que hemos visto y situaciones, por lo menos el caso que le ha llegado a la alcaldía es el de la asociación de desarrollo y en ese caso, estamos esperando la solicitud del permiso construcción en para la sustitución del techo, que sabemos que es un techo que está marcando a nivel ambiental de una manera complejísima. Tenemos asbesto un este material ya de por sí prohibido por la contaminación que genera, las enfermedades, que se

puede estar generando la población. Hay muchos entes y hay muchos criterios ambientales, sociales, y técnicos como lo vemos aquí, para que ese permiso de construcción no tenga ningún problema, sin embargo, si es de conocimiento que posiblemente va a estar complicado, este ha sido un procedimiento que, como usted lo dice desde el día uno, para nosotros aplica en la ciencia y en la técnica. Y ahí lo he tratado de ir manejando en todo el proceso administrativo. Y, como le digo, tal vez sí es importante. Ambos también el Concejo lo recibió en ese mismo momento. También toda esa recopilación para esa historia y también le diría encantadísima de recibirlo en la oficina para que nos sentemos a ver todo esto y busquemos, porque de parte de la administración la aplicación es que se dé con ya directrices establecidas.

Presidente Municipal: perfecto entonces, con respecto a eso, tomaríamos el siguiente acuerdo.

## **ACUERDO 2**

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración, a la Dirección de Desarrollo Territorial, se brinde un informe acerca de la petición y estudios de Senara, presentados por el ingeniero Isidro Solis Blanco, a fin de valorar el tema; favor copiar esta respuesta al señor Isidro Solis Blanco. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado en forma definitivo. **ACUERDO FIRME.**

Don Isidro: muchas gracias. Presidente Municipal: con mucho gusto don Isidro, que tenga bonita tarde.

## **ARTICULO III -APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA 0031-2026.**

## **ACUERDO 3**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el acta. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

## **ARTICULO IV LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

1-MZ-AI-OF-0119-2026, sustento jurídico de las tarifas diferenciadas en el servicio de gestión de residuos Tarifas diferenciadas gestión residuos, resolución R-DC-00057-20261 de la Contraloría General de la República.

#### **ACUERDO 4**

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración un informe de lo indicado en el oficio MZ-AI-OF-0119-2026, de la situación prevaleciente en Zarcero y de la eventual toma de decisiones en materia operativa y normativa, en aplicación del Principio de Legalidad. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

2-MZ-AI-OF-0121-2026 CGR Reforma Normas Control Interno NCI.

#### **ACUERDO 5**

El Concejo Municipal acuerda establecer la coordinación con la alcaldía y solicitar un plan de acción para la implementación de las actividades de control descritas en el Transitorio I, indicado en el oficio MZ-AI-OF-0121-2026, con el soporte de la Comisión de Control Interno y la Comisión de Ética y Valores, con plazo perentorio el 25 de junio de 2027 Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

3-MZ-AI-OF-0122-2026 LG CGR Reforma Lineamientos Auditoría Interna, sobre la dotación de las plazas de asistentes a las auditorías internas del sector público.

#### **ACUERDO 6**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio MZ-AI-OF-0122-2026 a la administración, para la implementación en la institución y se solicite brinde un informe por escrito sobre el asunto. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

4-MZ-AI-OF-0123-2026 Acuerdo plaza asesor legal externo del Concejo Municipal.

#### **ACUERDO 7**

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la administración, según oficio MZ-AI-OF-0123-2026, se considere el análisis del tema de los parámetros definidos por la *Contraloría General de la República* en su criterio DFOE-DL-23692. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

5-Solicitud vecinos Barrio Chicho materiales.

#### **ACUERDO 8**

El Concejo Municipal acuerda remitir el oficio de los vecinos Barrio Chicho a la administración municipal, para que sea abordada dicha solicitud, ya que es un asunto que debe ser atendido por la unidad técnica, presentar copia de respuesta al Concejo Municipal en tiempo de ley, remitir este acuerdo a representante de los ciudadanos firmantes del documento. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado en forma definitivo. **ACUERDO FIRME.**

6-Carta DGAN-DG-289-2026 de Archivo Nacional, informan de la visita para el miércoles 15 de julio de 2026, a las 9:00 a.m. , en respuesta a oficio MZ-CM-SC-OF-305-2026.

Se toma nota.

7- Consulta legislativa expediente 25618 ley para sancionar pista aterrizaje clandestinas y no autorizadas y permitir el comiso de bienes vinculados a actividades ilícitas.

#### **ACUERDO 9**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio consulta legislativo expediente 25618 ley para sancionar pista aterrizaje clandestinas y no autorizadas y permitir el comiso de bienes vinculados a actividades ilícitas a la Comisión de Asuntos Jurídicos- Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

8-Oficio DE-E-141-06-2026. Consulta Exp. 25.513 reforma artículo ley forestal.

#### **ACUERDO 10**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio DE-E-141-06-2026. Consulta Exp. 25.513 reforma artículo ley forestal, a la Comisión de Asuntos Jurídicos. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

9-Texto base 25614 Ley Gerson Rosales protección integral víctima y servidor policial.

#### **ACUERDO 11**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio Texto base 25614 Ley Gerson Rosales protección integral víctima y servidor policial a la Comisión de Asuntos Jurídicos- Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara.

10-MZ-AM-OF-0485-2026 Remisión y aval MOD 05-2026.

Entonces le damos la le cedemos la palabra a la compañera fabiana para que no se haga la exposición.

Licenciada Fabiana Alvarado, encargada de presupuesto a.i: buenas tardes, es un gusto saludarlos. El día de hoy vengo a presentar la modificación 5, la cual es por un monto de ¢8.380.000.

Para el programa de la administración vamos a aumentar la cuenta de sueldos para cargos fijos y en realidad es como un traslado de cuentas con la cuenta de retribución por años servidos, que eso son anualidades y retribución al ejercicio liberal de la profesión, ya que han habido aumentos en salarios compuestos a salarios globales, por ejemplo la directora tributaria ella se le cancelaba sueldos por cargos fijos, anualidades y retribución, el nuevo compañero solo se le cancela sueldos por cargos fijos por el tema del salario global. Entonces lo que estamos haciendo es un tipo de ajuste, se aumenta la cuenta de suplencias y otras prestaciones a terceros para cubrir una incapacidad de un funcionario de la administración. Vamos a aumentar la cuenta de actividades de capacitación para concluir con el curso profesionalización, contratación pública, de la UCR que están impartiendo cuatro compañeros de la administración ya estos para finalizar con las cuotas; vamos a aumentar la cuenta de mantenimiento y reparación de equipo inmobiliario oficina, ya que se debe arreglar el reloj marcador que se encuentra en el plantel municipal antiguo matadero, se

aumenta la cuenta de materiales eléctricos, telefónicos y de cómputo, ya que se debe cambiar algunos fluorescentes y bombillos que ya están fallando.

Aumentamos la cuenta de equipo mobiliario de oficina. Esto sí es una solicitud urgente porque hay que cambiar el aire acondicionado que se encuentra en donde están los servidores municipales. El que está actualmente ya perdió su vida útil y debemos cambiarlo porque no tiene reparación. La modificación de la administración es por ₡6. 835.000.

En el servicio acueductos e hidrantes se va a aumentar la cuenta de alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones. Esto es el un sistema de rastreo que tienen los vehículos de acueducto de GPS. En el presupuesto ordinario se había incluido un monto para cubrir 6 meses y ahora se aumenta para cubrir los 6 meses restantes.

Y se aumenta la cuenta de mantenimiento y reparación de equipo inmobiliario oficina porque ellos nos van a colaborar con el arreglo del reloj marcador que están en el antiguo matadero, ya que muchos funcionarios de acueducto marcan ahí.

En el servicio de gestión de residuos sólidos. De igual forma se aumenta la cuenta de alquiler de equipo de equipo y derechos por telecomunicaciones para el sistema rastreo por medio del sistema de GPS. De igual forma, este servicio sólo va a cubrir 6 meses y ahora se va a cubrir estos 6 meses restantes.

En el servicio gestión y control urbano recordemos que estos servicios está incluido por 2 direcciones, desarrollo territorial y bienes inmuebles. Se necesita arreglar los 2 vehículos de cada una de las direcciones de bienes inmuebles.

Se necesita arreglar el parabrisas para llevarlo a Dekra el vehículo de desarrollo territorial.

Y aumentamos la cuenta de deducibles eh para pagar un deducible, ya que los vehículos municipales cuentan con una póliza de los vehículos deducibles de daños a terceros.

Limpieza de vías 150.000 se va a aumentar la cuenta de otras prestaciones, ya que lo que se había incluido en el ordinario ya se ejecutó y eso es para cubrir incapacidades necesarias.

El servicio de servicios sociales se aumenta la cuenta de seguros, ya que lo que se había aumentado en el ordinario ya se ejecutó. Eso se debe a aumentos en la póliza de riesgo de trabajo, horas extras, incapacidades y vamos a aumentar publicidad y propaganda y productos

de papel para adquirir materiales promocionales requeridos por el departamento. Eso sería toda la modificación si tienen alguna duda.

## **ACUERDO 12**

El Concejo Municipal acuerda aprobar la modificación presupuestaria 05-2026, por un monto de C\$8,380,000.00 remitido según oficioS MZ-AM-OF-0485-2026 Y SUS ANEXOS. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA**  
**PRESUPUESTO**



---

**Modificación presupuestaria 05-2026**

---

**Monto Total: C\$8 380 000**

---

Elaborado por: Fabiana Alvarado Mora  
Dirigido a: Concejo Municipal  
Lugar y fecha: Zarcero, 26 de junio 2026



| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | SALDO ACTUAL          | AUMENTA             | DISMINUYE           | SALDO FINAL           |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|
| <b>5.01.01</b>                  | <b>Administración General</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                       |                     |                     |                       |
| <b>5.01.01.0</b>                | <b>Remuneraciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.0.01                    | Remuneraciones Básicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 140 430 767.66        | 5 000 000.00        | -                   | 145 430 767.66        |
| 5.01.01.0.01.01                 | Sueldos para cargos fijos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 140 430 767.66        | 4 000 000.00        |                     | 144 430 767.66        |
| 5.01.01.0.01.05                 | Suplencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | -                     | 1 000 000.00        |                     | 1 000 000.00          |
| 5.01.01.0.03                    | Incentivos Salariales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 29 189 656.21         | -                   | 6 000 000.00        | 23 189 656.21         |
| 5.01.01.0.03.01                 | Retribución por años servidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 14 705 124.58         | -                   | 2 000 000.00        | 12 705 124.58         |
| 5.01.01.0.03.02                 | Restricción al ejercicio liberal de la profesión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 14 484 531.63         | -                   | 4 000 000.00        | 10 484 531.63         |
| <b>5.01.01.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.1.01                    | Alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 360 000.00            | -                   | 260 000.00          | 100 000.00            |
| 5.01.01.1.01.99                 | Otros alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 360 000.00            | -                   | 260 000.00          | 100 000.00            |
| 5.01.01.1.03                    | Servicios comerciales y financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 3 162 865.09          | -                   | 575 000.00          | 2 587 865.09          |
| 5.01.01.1.03.06                 | Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3 162 865.09          | -                   | 575 000.00          | 2 587 865.09          |
| 5.01.01.1.07                    | Capacitación y protocolo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 682 360.00            | 260 000.00          | -                   | 942 360.00            |
| 5.01.01.1.07.01                 | Actividades de capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 682 360.00            | 260 000.00          | -                   | 942 360.00            |
| 5.01.01.1.07.02                 | Actividades protocolarias y sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | -                     |                     | -                   | -                     |
| 5.01.01.1.07.03                 | Gastos de representación institucional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | -                     |                     | -                   | -                     |
| 5.01.01.1.08                    | Mantenimiento y reparación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | -                     | 75 000.00           | -                   | 75 000.00             |
| 5.01.01.1.08.07                 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | -                     | 75 000.00           |                     | 75 000.00             |
| <b>5.01.01.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.2.03                    | Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2 679.98              | 50 000.00           | -                   | 52 679.98             |
| 5.01.01.2.03.04                 | Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 2 679.98              | 50 000.00           |                     | 52 679.98             |
| <b>5.01.01.5</b>                | <b>Bienes duraderos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.5.01                    | Maquinaria equipo y mobiliario                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 186 219.46            | 450 000.00          | -                   | 636 219.46            |
| 5.01.01.5.01.04                 | Equipo y mobiliario de oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 186 219.46            | 450 000.00          | -                   | 636 219.46            |
| <b>5.01.01.6</b>                | <b>Transferencias corrientes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                       |                     |                     |                       |
| 5.01.01.6.03                    | Prestaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 91 971.00             | 1 000 000.00        | -                   | 1 091 971.00          |
| 5.01.01.6.03.99                 | Otras prestaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 91 971.00             | 1 000 000.00        |                     | 1 091 971.00          |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>174 106 519.40</b> | <b>6 835 000.00</b> | <b>6 835 000.00</b> | <b>174 106 519.40</b> |
| <b>Justificación</b>            | <p>Se refuerzan las subpartidas Sueldos fijos, Suplencias y Otras prestaciones a terceras personas con el fin de atender oportunamente las obligaciones salariales y cargas patronales derivadas de movimientos de personal ocurridos durante el presente período presupuestario. En particular, se contempla la incidencia generada por nombramientos interinos que han transitado del esquema de salario compuesto al régimen de salario global, así como los efectos presupuestarios asociados a la incapacidad prolongada de un funcionario profesional.</p> <p>Asimismo, resulta necesario prever los recursos requeridos para una eventual sustitución temporal del puesto afectado por dicha incapacidad, garantizando la continuidad de los servicios institucionales y el adecuado cumplimiento de las funciones sustantivas de la Administración.</p> <p>Como fuente de financiamiento de este movimiento presupuestario, se rebajan las subpartidas de Retribución por Años Servidos y Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión, debido a que durante el presente ejercicio se han presentado movimientos de personal desde el régimen de salario compuesto hacia el régimen de salario global. Esta situación ha generado disponibilidades presupuestarias en dichas subpartidas, las cuales pueden ser utilizadas sin afectar la atención de las obligaciones previstas, permitiendo financiar los requerimientos antes señalados de conformidad con los principios de eficiencia y sana administración de los recursos públicos.</p> <p>Se requiere incluir presupuesto en la cuenta de Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación para realizar la reparación del reloj marcador que se ubica en el plantel municipal (edificio del antiguo matadero municipal).</p> <p>Se refuerza la cuenta Equipo y mobiliario de oficina para la adquisición urgente de un nuevo equipo de aire acondicionado de soporte técnico destinado al cuarto de servicios y telecomunicaciones, debido a que el equipo actual ha cumplido su vida útil y, conforme a la valoración técnica realizada, no es susceptible de reparación.</p> <p>Esta compra es indispensable para garantizar la continuidad operativa de los sistemas institucionales y resguardar la integridad, disponibilidad y seguridad de la información municipal, minimizando el riesgo de fallas que puedan afectar los servicios tecnológicos y los procesos administrativos de la Municipalidad.</p> <p>Se solicita aumentar el contenido presupuestario de la partida de Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, con el fin de adquirir fluorescentes para reemplazar las unidades que actualmente se encuentran dañadas en diversas oficinas de la Administración Municipalidad.</p> <p>La sustitución de estos materiales es necesaria para garantizar condiciones adecuadas de iluminación en los espacios de trabajo, contribuyendo al desarrollo eficiente de las labores administrativas, la atención al público y el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y funcionalidad de las instalaciones municipales.</p> <p>Debido a que no existe contenido presupuestario para atender este requerimiento, se propone el aumento correspondiente mediante la presente modificación presupuestaria. Se rebaja de la cuenta Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales, ya que tiene contenido presupuestario suficiente para cubrir estas emergencias.</p> <p>Se refuerza la subpartida Actividades de Capacitación con el propósito de financiar la conclusión del curso Profesionalización en Contratación Pública UCR-CICAP. Esta capacitación responde a lo establecido en la Ley General de Contratación Pública, la cual dispone la obligación de las entidades públicas de garantizar la profesionalización y capacitación del personal que participa en los procesos de contratación pública. Asimismo, se destinan recursos para atender otras necesidades de capacitación que surjan en la Administración Municipal, con el fin de fortalecer las competencias del personal y contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales.</p> |                       |                     |                     |                       |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>5.02.01</b>                  | <b>Acueductos e Hidrantes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.01.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.01.1.01                    | Alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 59 814.00           | 75 000.00         | -                 | 134 814.00          |
| 5.02.01.1.01.04                 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 59 814.00           | 75 000.00         | -                 | 134 814.00          |
| 5.02.01.1.08                    | Mantenimiento y reparación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 500 000.00          | 75 000.00         | 150 000.00        | 425 000.00          |
| 5.02.01.1.08.06                 | Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 500 000.00          | -                 | 150 000.00        | 350 000.00          |
| 5.02.01.1.08.07                 | Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -                   | 75 000.00         | -                 | 75 000.00           |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>559 814.00</b>   | <b>150 000.00</b> | <b>150 000.00</b> | <b>559 814.00</b>   |
| <b>Justificación</b>            | Los vehículos asignados al servicio de acueducto cuentan con sistema de rastreo por medio de dispositivos GPS y se requiere incluir presupuesto en la cuenta de Alquiler y derechos para telecomunicaciones para emitir la orden de pedido que cubra todo el año 2026. Además, se requiere incluir presupuesto en la cuenta de Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación para realizar la reparación del reloj marcador que se ubica en el plantel municipal (edificio del antiguo matadero municipal que es utilizado por el personal de Acueducto para registrar las marcas de entradas y salidas de horario. Para esto se deduce la cuenta de Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina, que cuenta con saldo suficiente. Ver Oficio MZ-DSP-DIR-OF-0114-2026 Justificación Modificación Presupuestaria.                               |                     |                   |                   |                     |
| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
| <b>5.02.07</b>                  | <b>Gestión de residuos sólidos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.07.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.07.1.01                    | Alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 59 814.00           | 75 000.00         | -                 | 134 814.00          |
| 5.02.07.1.01.04                 | Alquiler de equipo y derechos para telecomunicaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 59 814.00           | 75 000.00         | -                 | 134 814.00          |
| <b>5.02.07.9</b>                | <b>Cuentas especiales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.07.9.02                    | Sumas sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3 167 631.11        | -                 | 75 000.00         | 3 092 631.11        |
| 5.02.07.9.02.02                 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3 167 631.11        | -                 | 75 000.00         | 3 092 631.11        |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>3 227 445.11</b> | <b>75 000.00</b>  | <b>75 000.00</b>  | <b>3 227 445.11</b> |
| <b>Justificación</b>            | Los vehículos asignados al servicio de gestión de residuos sólidos cuentan con sistema de rastreo por medio de dispositivos GPS y se requiere incluir presupuesto en la cuenta de Alquiler y derechos para telecomunicaciones para emitir la orden de pedido que cubra todo el año 2026. Para esto se deduce la cuenta de Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria, que cuenta con saldo suficiente. Ver Oficio MZ-DSP-DIR-OF-0117-2026 Justificación Modificación Presupuestaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                     |                   |                   |                     |
| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
| <b>5.02.09</b>                  | <b>Gestión y Control Urbano</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.09.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.09.1.01                    | Alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 2 109 065.00        | -                 | 720 000.00        | 1 389 065.00        |
| 5.02.09.1.01.99                 | Otros alquileres                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 2 109 065.00        | -                 | 720 000.00        | 1 389 065.00        |
| 5.02.09.1.08                    | Mantenimiento y reparación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 715 729.00          | 420 000.00        | -                 | 1 135 729.00        |
| 5.02.09.1.08.05                 | Mantenimiento y reparación de equipo de transporte                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 715 729.00          | 420 000.00        | -                 | 1 135 729.00        |
| 5.02.09.1.99                    | Servicios diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | -                   | 300 000.00        | -                 | 300 000.00          |
| 5.02.09.1.99.05                 | Deducibles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | -                   | 300 000.00        | -                 | 300 000.00          |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>2 824 794.00</b> | <b>720 000.00</b> | <b>720 000.00</b> | <b>2 824 794.00</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se cuenta con el VB de presupuesto para disminuir la cuenta destinada al pago de alquileres ordinarios con el fin de aumentar lo siguiente:<br>- Se aumenta la cuenta de deducibles para el pago del deducible. (CAS-2100464-X8M2, placa 647958, expediente 170625000327, cobertura "C" Daño Tercero)<br>- Se aumenta la cuenta de Mantenimiento y Reparación de equipo de transporte con el fin de arreglar el parabrisas del vehículo de bienes inmuebles placa SM-7268, esto debido a que cuenta con unas grietas que deben atenderse antes de mandarlo a revisión de DEKRA.<br>- Se aumenta la cuenta de Mantenimiento y Reparación de equipo de transporte debido a que en inspección previa con el servicio de mantenimiento del vehículo SM-7267 se detecta que además de lo que se había reportado se deben incluir el sistema de frenos, por 300,000 colones. |                     |                   |                   |                     |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>5.02.10</b>                  | <b>Limpieza de vías y sitios públicos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.10.6</b>                | <b>Transferencias corrientes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.10.6.03                    | Prestaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.55                | 150 000.00        | -                 | 150 000.55          |
| 5.02.10.6.03.99                 | Otras prestaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 0.55                | 150 000.00        | -                 | 150 000.55          |
| <b>5.02.10.9</b>                | <b>Cuentas especiales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.10.9.02                    | Sumas sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 1 396 053.80        | -                 | 150 000.00        | 1 246 053.80        |
| 5.02.10.9.02.02                 | Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 1 396 053.80        | -                 | 150 000.00        | 1 246 053.80        |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>1 396 054.35</b> | <b>150 000.00</b> | <b>150 000.00</b> | <b>1 396 054.35</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se requiere aumentar la cuenta de Otras prestaciones a terceras personas para contar con el presupuesto suficiente para poder cancelar las incapacidades del personal de limpieza de vías, esto debido a que se han dado varias incapacidades con períodos extensos que son poco habituales, por lo que el dinero presupuestado para el año no va a ser suficiente. Para ello se reduce la cuenta de Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria. Ver oficio MZ-DSP- DIR- OF-0115-2026. Justificación Modificación Presupuestaria LV. |                     |                   |                   |                     |

| CODIGO                          | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SALDO ACTUAL        | AUMENTA           | DISMINUYE         | SALDO FINAL         |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| <b>5.02.17</b>                  | <b>Servicios sociales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                     |                   |                   |                     |
| <b>5.02.17.1</b>                | <b>Servicios</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.17.1.03                    | Servicios comerciales y financieros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 25 000.00           | 150 000.00        | -                 | 175 000.00          |
| 5.02.17.1.03.02                 | Publicidad y propaganda                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 25 000.00           | 150 000.00        | -                 | 175 000.00          |
| 5.02.17.1.06                    | Seguros, reaseguros y otras obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 13 182.03           | 150 000.00        | -                 | 163 182.03          |
| 5.02.17.1.06.01                 | Seguros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 13 182.03           | 150 000.00        | -                 | 163 182.03          |
| 5.02.17.1.07                    | Capacitación y protocolo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 1 723 999.21        | -                 | 450 000.00        | 1 273 999.21        |
| 5.02.17.1.07.01                 | Actividades de capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 716 100.00          | -                 | 150 000.00        | 566 100.00          |
| 5.02.17.1.07.02                 | Actividades protocolarias y sociales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 1 007 899.21        | -                 | 300 000.00        | 707 899.21          |
| <b>5.02.17.2</b>                | <b>Materiales y suministros</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |                   |                   |                     |
| 5.02.17.2.99                    | Útiles, materiales y suministros diversos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 100 000.00          | 150 000.00        | -                 | 250 000.00          |
| 5.02.17.2.99.03                 | Productos de papel, cartón e impresos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 100 000.00          | 150 000.00        | -                 | 250 000.00          |
| <b>Total de la modificación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>1 862 181.24</b> | <b>450 000.00</b> | <b>450 000.00</b> | <b>1 862 181.24</b> |
| <b>Justificación</b>            | Se disminuye la cuenta Actividades de Capacitación y se aumenta la cuenta Seguros, debido a que los recursos disponibles son insuficientes para cubrir las obligaciones proyectadas al cierre del periodo. Esta necesidad surge por el incremento en el costo de la Póliza de Riesgos del Trabajo, así como el pago de tiempo extraordinario e incapacidades. En consecuencia, se requiere reforzar esta partida para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones correspondientes. Se disminuye la cuenta Actividades Protocolarias y Sociales por y se aumentan las cuentas Producto de Papel, Cartón e Impresos y Publicidad y Propaganda. La presente modificación tiene como finalidad contar con los recursos necesarios para la adquisición de materiales promocionales, entre ellos broches que serán entregados a niños participantes en los talleres de bienestar animal. Estas actividades buscan fomentar en estudiantes de preescolar y primer ciclo la conciencia sobre el bienestar animal, el cuidado responsable y la protección de los animales mediante procesos educativos y participativos. Asimismo, los recursos permitirán la adquisición de material publicitario que será utilizado en las diferentes actividades de divulgación y sensibilización programadas durante el año. |                     |                   |                   |                     |

11-Oficio MZ-AM-OF-0486-2026 Respuesta oficio 0309-2026 atracción inversiones.

Presidente Municipal: había sido una moción presentada por Dennis. Entonces no sé si Dennis quiere hacer referencia a este tema.

Denis Alfaro : Muchas gracias, señor presidente y buenas tardes para todos los que nos presentes, como los que nos ven por las diferentes redes sociales.

Creo oportuno que en base a la información que nos brindó la administración, empecemos empecé a leer un poco para ver de qué maneras la información que nos brindaba podíamos

este hacer proyectos, ya sea de estructura o ya sea de capacitaciones, entonces voy a leer un documento que hice de forma resumida:

Después de analizar y de revisar el informe, considero que la Municipalidad de Zarcero, ya cuenta con una base institucional importante, un departamento de desarrollo económico, alianzas con instituciones, programas de empleo, emprendimiento, turismo, mejora regulatoria y promoción empresarial. Sin embargo, el informe evidencia que estas acciones son principalmente de gestión y coordinación, por lo que el siguiente paso debe ser transformarlas en proyectos estructurales con metas, presupuesto e indicadores.

Entonces presento la siguiente propuesta para que sea a consideración de la administración.

Lo dividí en periodos de corto, mediano y largo plazo; para un corto plazo, las iniciativas requeridas de poca inversión pueden ejecutarse con también recurso humano actualmente. Hay 123456789 proyectos, que sería, por ejemplo, una ventanilla municipal para la inversión con el objetivo de centralizar la atención de inversionistas.

El programa también se puede crear un programa de invierta en Zarcero, para promocionar el cantón, que sea capaz de un resultado de captación de inversionistas, un inventario de terrenos disponibles para identificar propiedades aptas para la inversión y de esta forma se genera un catálogo de oportunidades.

Agenda anual de ferias de empleo esto incrementa la empleabilidad y también más personas colocadas en el cantón.

Crear un programa de fortalecer su empresa, reduce la informalidad y sus también implicaría más patentes activas. También podría generarse una Escuela Municipal para emprendedores que esta sea capaz de capacitar a las personas que quieran emprender de forma permanente y de esta manera nacieran nuevos emprendedores.

Un director y empresarial digital con una base de datos empresarial sería un como resultado una mayor articulación.

Mesa cantonal de desarrollo económico que se coordine con las diferentes instituciones, un programa de acompañamiento de inversionistas, con una asesoría más personalizada. Esto también vendría a facilitar nuevas inversiones al cantón.

Un programa de compras locales, fortalecimiento de proveedores locales. Eso dinamiza la economía del cantón.

En las propuestas, por ejemplo, de investigaciones, se puede recomendar un diagnóstico económico cantonal.

Un censo empresarial, un inventario de turístico.

Un estudio de empleabilidad, un mapeo de terrenos industriales, que se puedan generar, tal vez algunos proyectos industriales.

Y, un estudio de necesidades de capacitación, de las personas que tengan un comercio o que quieran desarrollar su comercio y un catálogo de inversiones potenciales.

También las capacitaciones a corto plazo, ya sea por el INA, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el MEIC que sean tratadas con temas de inteligencia artificial, de marketing, de Comercio electrónico, de turismo de exportación. Un tema importante también de tratar el SICOP, ¿Cómo registrar una PYME? de servicios de servicio al cliente.

Y mediano plazo crear programas como programas de atracción de empresas, programas de encadenamientos productivos, innovación y agroindustrial, un programa municipal de turismo rural y un programa de transformación digital empresarial, un programa también de desarrollo comercial y de cooperación también internacional. Este plazo puede ser de uno a 3 años.

Los proyectos puede haber existir un centro municipal de desarrollo empresarial que sea un espacio para la incubación de empresas, asesoría, capacitaciones que exista un observatorio económico de Zarcero que indique que haga indicadores como empleo, desempleo, nuevas empresas, inversiones, turismo, construcción.

Una plataforma digital empresarial que permita también un directorio, una bolsa de empleo, eventos, la marca cantonal comercial que bueno ya estamos con la marca de Zarcero pero también vendría a ser un plus de los productos agrícolas que se exportan o se importan de acá para diferentes zonas de Costa Rica, el turismo, artesanía, gastronomía.

También puede existir un programa de Zarcero exporta. Esto puede ser un convenio por Procomer que nos pueda hacer tal vez algún tipo de proyecto. En ese sentido, una ruta

gastronómica que se pueda integrar en el cantón que integre el restaurantes, cafeterías o productos de degustaciones.

De largo plazo ya sería, digamos, inversiones un poco más grandecitas que sería ya de un plazo de 3 a 10 años que sea de estructura, por ejemplo, un bueno, el mercado municipal moderno, que eso yo lo también lo vi que podamos ofrecer un mercado más atrayente.

Un Centro de Convenciones también generaría también un plus para el cantón. Entonces básicamente leyendo la documentación que nos dio Ah, bueno, algo importante que quería decir, con respecto a las inversiones municipales, algunas recomendaciones.

En el departamento de desarrollo económico, o sea que haya una plataforma de atención a inversionistas, un portal de inversiones y un observatorio económico, y también para el departamento de desarrollo territorial, que el documento dice que hay limitancias en la capacidad operativa y necesidad de fortalecimiento de la gestión administrativa, entonces también podría invertirse en una digitalización de expedientes, una ventanilla única digital en donde se pueda resolver la mayor brevedad posible los requisitos y automatización de los permisos, también de construcción y de inversión en turismo, lo que es señalamiento.

En turismo, centros de información, miradores, unas rutas turísticas también que sea una promoción nacional e internacional, entonces básicamente quería leer este documento aprovechando de la información para ojalá, a medida que nos dieron la información poder ver de qué manera se puede invertir las cosas. Muchas gracias presidente por el espacio.

Presidente Municipal: no muchas gracias, Denis.

### **ACUERDO 13**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio presentado por el regidor Denis Alfaro Araya (atracción de inversiones) a la administración para su respectivo análisis. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración.

12-Oficio CCDRZ-82-2026 remiten copia de acuerdo de acta sobre conocimiento del reglamento.

### **ACUERDO 14**

El Concejo Municipal acuerda trasladar el oficio CCD RZ 822026 a la comisión de asuntos jurídicos para su respectivo análisis. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. 13-MZ-AM-OF-0490-2026 Remisión y aval\_ Solicitud licencia de Licores Restaurante El Búho.

#### **ACUERDO 15**

El Concejo Municipal acuerda aprobar licencia licor: Clase C (restaurante) al solicitante: Omar Sánchez Carranza con número de identificación: 2-305-0635, para ser utilizada en local comercial denominado Restaurante El Búho, ubicado en Palmira, Pueblo Nuevo, 800 metros sur de la Plaza de Deportes. Oficios de referencia: MZ-AM-OF-0490-2026 *MZ-DT-PAT-OF-0110-2026*. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

14-Solicitud Asociación de Desarrollo Integral de Laguna, fechas feria del Chiverre

#### **ACUERDO 16**

El Concejo Municipal acuerda trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna a la administración municipal para que sea analizada técnica y legalmente, brindado un informe a este Concejo Municipal para poder solventar el requerimiento de la comunidad, copiar este acuerdo a la Asociación de Desarrollo Integral de Laguna. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado definitivamente. **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTICULO V: INFORME DE LA ALCALDESA MUNICIPAL**

La señora Gina Rodriguez Rojas, alcaldesa municipal, procede a brindar el siguiente informe:

Gina Rodriguez Rojas, alcaldesa municipal: muchas gracias, señor presidente, muchas gracias a todos los que nos ven por las diferentes redes sociales. Gracias a Dios por una semana más, gracias a los compañeros de ZTV también que nos acompañan todas las semanas.

Como les decía, gracias a Dios porque nos sigue cuidando, nos sigue bendiciendo, nos sigue protegiendo.

Han sido semanas bastante movidas, ha sido un proceso de acompañamiento a muchos contribuyentes y estamos como en un trabajo de campo, bastante importante en las últimas semanas y entonces nos hace que estemos constantemente en atención de este tipo de gestiones. Entonces darle gracias a Dios porque todos los días nos cuida para poder hacer todos estos procesos.

Seguimos con los temas administrativos, los procesos legales. Los procesos que se generen con todos los contribuyentes, si es importante acotar que en este momento el departamento legal está con un funcionario, tenemos los 2 incapacitados, tanto un asesor como la asistente de asesoría legal también está incapacitada, entonces hay algunos documentos, tal vez que se van a atrasar un poquito, como por ejemplo la proyección de reglamento que teníamos para este mes de mandarles algunas propuestas. Nos vamos a dar un momento para poderlos presentar a ustedes, a la incorporación de los funcionarios.

¿Entonces por qué? Porque no nos da, no nos da tiempo volver a atender tanto todo el tema administrativo como los temas legales que se vienen y el tema todos los requerimientos de contratación pública que se están atendiendo entonces.

Importante mencionarles eso, posiblemente para el mes de este finales de julio, agosto estaríamos remitiendo algunos que ya tenemos listos o nos faltan algunos listos.

En el caso también recordarles que para este próximo sábado 4 de julio tenemos la campaña de residuos no tradicionales, recordaremos que no se recogen ni llantas ni madera, pero por lo demás sí se recogen todos los residuos correspondientes.

Mencionarles, el viernes pasado estuvimos una actividad bastante importante para el cantón y tal vez me voy a permitir mencionar lo poquito que es la inauguración de Solmatec, es una empresa distribuidora de servicios tecnológicos en Zarcero, que a veces es un poco



desconocida por parte de la población, saber que se tienen inclusive lo podemos llamar una mini Zona Franca en Zarcero, porque los servicios que brinda esta empresa, aparte que son bastante amplios en la tecnología, también son servicios muy compactos, que al final no se ven como una fuente de trabajo, que no se ven como una como un ente tan generador como a veces lo vemos en las panaderías y en las cooperativas y en todo esto.

Sin embargo, les cuento que esta empresa ha hecho alianzas con el colegio técnico profesional, donde ya hay muchachos que están trabajando y haciendo sus pruebas en esta empresa adicional a eso ya han salido profesionales tanto a nivel nacional como internacional, a competir de manera profesional, gracias a la asesoría que se le brinda a la empresa. También hay algunos proyectos de desarrollo con productores a nivel del cantón y felicitar a don Álvaro Solís y a su familia por este impulso de crecimiento de impacto de desarrollo en el cantón yo recuerdo don Álvaro la primera vez que vino aquí fue a ofrecer su trabajo y sus servicios para el cantón y no para las necesidades que él tenía en su momento y ha sido una lucha constante ese proyecto, pero ya voy, gracias a Dios es una realidad en Zarcero, más bien es un proyecto. A crecimiento, es un proyecto hacer una escuela de aprendizaje para muchas organizaciones, entidades nos podemos reunir ese día también con funcionarios de Procomer con la finalidad de poder seguir trayendo ese tipo de atracciones, Procomer es un ente bastante conocedor de las limitaciones que tiene Zarcero, en su tema topografía para desarrollar, por ejemplo, una Zona Franca que a veces no lo mencionan mucho, pero en este caso sí se puede atraer el tipo de inversión que se genera en la Zona Franca, las necesidades que ocupa y que requiere y que estamos a 40 minutos de solventarle cualquier situación que se dé. Inclusive nos mencionaban de quién te trasladaron entre el GAM entre San José y venir a la Zona Franca y entre nosotros a la Zona Franca. La atención es prácticamente inmediata, cosa que no sucede el gam por todo el la logística que nosotros conocemos en el tema de presas. y el traslado es mucho más difícil, entonces agradecerle la invitación a don Álvaro y a su familia, pero sobre todo recalcar que Zarcero, está buscando posibilidades de mejora y yo creo que esto ahí lo hablamos, es quitarse el miedo de cuando queremos ser empresarios cuando queremos emprender y saber que los sueños se hacen realidad, entonces creo que es una. Yo les decía una punta de lanza para muchos que creen y que sueñan y que a veces ese temor de de inversión no está o no se logra y creo que Zarcero, esta para más.

Les cuento que esta semana, bueno, ahora les vamos a ver en la unidad técnica, muchas visitas a campo con varios proyectos que estamos haciendo, el día de ayer estuvimos en Cartago en Cachí recogiendo el proyecto de árboles que realizamos con el ice y con el Mac se trajeron una gran cantidad de arbolitos que en este momento están en el plantel. Ya está la logística de entrega, entonces ya esos arbolitos siempre vienen con ya el destino, para darles ese ese canal de distribución y colocación.

Muchos vienen y la semana pasada lo hablamos. El cambio climático, el tema del del niño. Sabemos que esto no aplica para este para este fenómeno que vamos a sufrir, sin embargo, nos prepara futuro para ir pensando en las necesidades que tienen nuestras fincas de hacer estas cercas vivas, entonces vienen árboles de trueno, por ejemplo, que son muy buenos para hacer ese tipo de resguardo dentro de las fincas y cuando iniciamos esta programación, aunque sea a futuro, iniciamos un paso. Sembramos esa semillita, como le digo yo, para prevenir. Ya cuando vimos la exposición la semana anterior del tema del fenómeno del niño, vimos que años y años y años atrás eso se ha dado. Y a veces es empezar, lo que se ocupa es empezar para ir mitigando, el tema de los árboles. Es un tema que a nosotros nos traería un beneficio enorme porque nos genera que a futuro el impacto Zarcero, sea menor. Tal vez el fenómeno a nivel mundial se va a dar, pero cuando nosotros nos preparamos, los impactos son menores. Entonces importante mencionarles, que esta semana vamos a estar haciendo entrega de estos arbolitos en las diferentes programaciones que ya se tienen y las personas que estén interesadas, entonces buscarlos a nivel de la municipalidad o del Mag para que en las en las campañas que vamos haciendo de ir trayendo ese tipo de insumos para el cantón puedan ser partícipes de ellos.

Ayer también participamos en la inauguración del programa Actívate es un programa que también fue aprobado por el Concejo Municipal para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Este proyecto activa te viene desde el Icoder y lo que nos lleva es llevar movimiento a las comunidades. Entonces en las diferentes redes del sociales, de la municipalidad y del comité cantonal, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, está constantemente publicándose en estos días y durante todo este mes de julio que vienen las actividades que vamos a tener en cada una de las comunidades, entonces qué vamos a tener deporte, vamos a tener cultura, recreación en cada una de las comunidades

para que la gente vaya ese día al gimnasio vaya y haga zumba, vaya y lleve ejercicios o haga actividades dinámicas. Estas actividades van enfocados a niños, a jóvenes, adultos y adultos mayores, inclusive el programa Actívate también se va a generar a nivel de El hogar de ancianos, por ejemplo, Para trabajar con la población.

Y la inauguración se hizo ayer en El Liceo de Alfaro Ruiz, con la integración de jóvenes del colegio, donde les mencionábamos la importancia que ellos repliquen en cada comunidad y en cada uno de sus hogares. Qué es lo que está se está haciendo a nivel de la institución a nivel de la municipalidad, a nivel del comité de Deportes y por supuesto, con las aprobaciones de ustedes. Poder llevar, alejarnos de tanto aparato o dispositivo tecnológico y empezar a buscar esa recreación y esa activación deportiva que se necesita tanto.

Mañana va a estar la Fiscalía acá en la Fuerza Pública va a estar de 8 a 12 mediodía. La Fiscalía de Grecia se presenta una vez al mes, mañana es primer miércoles de mes y nos tocaría la visita de ellos en la Fuerza Pública de 8 a 12.

Un tema importantísimo y sé que tal vez este es el medio correcto para informarlo, ya el proyecto del puente colochos es un proyecto que ya lo tiene como prioridad gobierno este proyecto del puente o el Río Zarcero.

Va a venir a beneficiar la necesidad que tiene el descongestionamiento de salir e ingresar a Zarcero, prácticamente ya todos los días que sea un puente de una vía. La construcción de este puente viene a 2 vías. Todavía no hay muchos detalles, ya la estructura está.

La primera semana, el 13 de julio, vamos a tener una reunión con todos los involucrados, tanto los que desarrollan el proyecto como Conavi y también o la intención de esto es buscar la armonización con la población. ¿Esto qué significa? Vamos a darle a conocer a toda la población qué va a pasar, porque la gente lógicamente va a decir cómo van a cerrar ese puente, cómo vamos a trasladarnos, no vamos a poder llegar, entonces hay toda una logística que ya se está desarrollando, que es poder hacer lógicamente, los pasos regulados aquí vamos a pedir mucha paciencia aparte de la población, pero es algo que es urgente para ser cero. Entonces los pasos regulados. ¿Cómo hace la atención a los vecinos que estén cercanos? ¿Qué va a pasar? ¿En qué horarios vamos a estar cerrando? ¿Cómo va a ser esa tramitología entre sus pasos? ¿Qué rutas alternas vamos a tener? Sabemos que estar cero no tiene una ruta

alterna para camiones o camión o vehículo articulado. Entonces, esa es parte del paso regulado, ¿qué otras opciones vamos a tener nosotros, que también a nivel de la municipalidad se ofrecerían? Hacer algunas desviaciones de rutas, por ejemplo, bajar a Santa Teresita, subir aquí por las municipalidades, congestionar la carretera o la vía principal, sin embargo, son muy cercanos a la construcción, verdad esas esas rutas, hay que medir toda esta logística, pero como buena noticia el proyecto ya está para direccionarse para Zarcero, y ya en el mes de julio tenemos más claridad de cómo vamos a trabajar y para que la población esté bastante atenta a esto.

Comentarles que el convenio del proyecto de seguridad videovigilancia, de que estamos solicitando a la Municipalidad de San Carlos ya salió de jurídicos y ya entra al Concejo esta semana, entonces también decirles que por ahí hay mucha anuencia de la aprobación, ya nosotros tenemos nuestro aval de que sí va podemos recibir el proyecto, pero ahora hay una tramitología también a nivel de Concejo Municipal en la Municipalidad de San Carlos y por ahí comentarles que ya el proyecto también se está gestando por ese lado.

Otro tema importantísimo y fue una nota que recibimos el día de ayer en la tarde, ya tarde, casi hora de cierre, recibimos una nota con mucha gratitud, porque desde que nosotros entramos y cuando nos dan esta gestión, nos hablan de que en algún momento el edificio 3 municipal que es donde estuvo la Fuerza Pública anteriormente, ha sido usado por nosotros en un convenio de préstamo al Ministerio de Seguridad Pública.

Yo me di a la tarea de hacer la solicitud formal para una donación a la municipalidad de ese terreno. Y hoy con mucha esperanza puesta en que ustedes lo vean con buenos ojos, nos llega una nota que me permito indicarles dice. A efecto de cumplir con los requerimientos de orden legal para tramitar la donación ante la Procuraduría General de la República, se solicita remitir un acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual el Concejo Municipal de este gobierno local acepte estado donación por parte del Ministerio de Seguridad Pública en la finca número 2-72497. Y Así mismo que me autoricen como alcaldesa a comparecer ante la notaría del Estado para la firma del respectiva escritura del traspaso de dicho inmueble.

Conocemos las limitaciones de terreno que tiene la municipalidad, la necesidad de tener eso a nombre también de la municipalidad es un uso y disfrute de la municipalidad por muchos años, pero siempre se ha extendido un convenio, un convenio de uso, un convenio de uso y

lo que hemos querido hacer es normar, esta posibilidad de que no lo donen y esta sería la herramienta, entonces aquí yo con todo respeto, les pediría ese acuerdo que se necesita para poder obtener ese terreno. Ese terreno tiene una es 208.72 m<sup>2</sup> y la intención es de que nosotros podamos adquirirlo, lógicamente, ahí si hacemos como una estimación de costo aproximado. y por lo que está en el centro de la población, podríamos estar hablando de que unos 16.000.000, poco más, 20.000.000 de colones podría estar costando, poniéndole la estimación, creo, voy a tal vez hacerles el cálculo un poquito más real, de esos 200, 8.000.000, a unos 65.000 o 70.000 colones que podría estar el centro en una estimación aproximada de unos 15.00.000, solo el lote, sin pensar en la construcción, entonces sí podríamos estar hablando de un monto importante, que en este momento la municipalidad no lo dispone y como donación, pues bendito Dios que se está logrando ese tipo de proyectos para el cantón.

#### **ACUERDO 17**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio **MSP-DM-AJ-SPJC-361-2026**, con fecha 29 de junio de 2026, el Ministerio de Seguridad Pública solicita la emisión del acuerdo del Concejo Municipal mediante el cual se acepte la donación de la finca matrícula N.º **2-272497** y se autorice a la Alcaldesa Municipal a comparecer ante la Notaría del Estado para la firma de la escritura pública correspondiente.

#### **POR TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1. Aceptar la donación de la finca matrícula N.º 2-272497, que realiza el Ministerio de Seguridad Pública a favor de la Municipalidad de Zarcero.
2. Autorizar a la señora Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa Municipal, para comparecer ante la Notaría del Estado y suscribir la escritura pública de donación, así como los documentos necesarios para formalizar el traspaso del inmueble.
3. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Seguridad Pública para la continuación del trámite correspondiente.
4. Declarar el presente acuerdo aprobado en firme.

Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Con dispensa de la Comisión de Gobierno y Administración. Aprobado en forma definitivo. **ACUERDO FIRME.**

doña Gina: muchas gracias. Y para ir viendo lo que la unidad técnica ha estado desarrollando y como les digo esta semana ha sido como algunas intervenciones de campo importantes las que hemos estado realizando.

La intención es mostrarles se inicia la construcción de la acera en los cuadrantes Zarcero código camino 211031. Recordemos que estamos en proyectos de construcción en los cuadrantes del distrito central y este es el que hemos mencionado por acá, el tema de dónde estaba antes el ICE esa esa línea de construcción en las aceras, entonces por ahí también ha tenido un muy buen acompañamiento por parte de los vecinos. Eso es un trabajo que se hace en conjunto. Un trabajo como a veces lo mencionamos importante aquí vamos a meter maquinaria, con maquinaria, usted en unas horas tiene totalmente destruida todo lo que había ahí, como un tipo de acera que estaba muy dañada. Sin embargo, se determina que cada una de estas casas tiene conexión de agua, tiene algunas cañerías de gas, tiene conexiones de subterráneas y entonces todo esto hubo que realizarlo manual. Entonces son las cosas a veces importantes de conocer, porque puedo decir, bueno, porque duran tanto, porque el proyecto no se hizo con aquí hay que buscar un tema, siempre el acompañamiento técnico para que estos proyectos no sean invasivos, para el contribuyente, para que aquí nos quede bastante bien ya el proyecto en sí va mucho más adelantado. Recordemos que este informe se viene con una semana atrás, lo que logramos hacer la semana anterior para presentárselos hoy.

También aquí está un trabajo de material granular recordemos que este camino le habíamos dado mantenimiento a la A nuestra llegada prácticamente verdad, entonces ahora hay que volverle a dar este un soporte y este camino es el camino de don Miguel Guerrero allá en las Brisas, que es parte también del mantenimiento y protección de los caminos en los que hemos estado invirtiendo la colocación de material también en el área de Viento Fresco, es interesante porque la zona de las Brisas, la zona de Palmira, Pueblo Nuevo, el tema que les afecta un poco más es el tema clima.

Nosotros, por ejemplo, yo que vivió en el distrito Brisas salgo de mi casa con sombrilla, abrigo y bufanda para venir a trabajar y aquí en Zarcero está haciendo sol, entonces sí es bastante importante recordar que nosotros tenemos muchos microclimas y que nuestra parte norte del cantón es el que más se afecta con este tipo de asuntos y con climas mucho más severos, mucho más lluviosos, mucho más.

La afectación de la neblina que genera que los impactos en los caminos que tal vez en el distrito central. En zonas como San Luis, Guadalupe, que manejan un poquito mejor, el clima un poco más llevadero no se afecte tanto como se afectan los que sí están en la parte más norte del cantón.

Eso es en San Luis- Barranca también el código camino 211015, también es los movimientos y el resguardo y la canalización de aguas que se están haciendo en ese sector. Tenemos en los vecinos de la Quina también. Toda la parte de los trabajos que se están realizando y las conexiones necesarias. Recordemos que aquí hay que darle mantenimiento a un proyecto que se está en apertura, entonces la compactación, hay muchas oportunidades, hay proyectos que hay que hacer una segunda compactación porque el primer material recordamos. Yo creo que doña Nuria lo mencionaba un día, estas zonas son muy húmedas, entonces se hace una compactación inicial, se espera que el clima logre amarrar, digámoslo así, un poco menos técnico, compactar mejor y después se hace una segunda intervención para hacer una capa más fuerte.

La semana pasada tuvimos martes y miércoles, pero más miércoles un problema de clima severo porque estuvo sumamente ventoso. Entre esos días, miércoles, jueves y viernes hubo que hacer una atención en todo el cantón de árboles que cayeron en la vía, dejaron vías con paso regulado, otras cerradas. Otros proyectos que tuvimos que detener para poder solventar esta situación. Gracias a Dios se hizo, anteriormente importante decirlo antes, nosotros teníamos que pedirle esta ayuda a Coope Alfaro Ruiz para que ellos fueran con sus sierras y sus máquinas, ayudarnos a remover este tipo de árboles. Ahora no. Recordemos que ustedes aprobaron presupuesto para comprar las sierras, las sierras aéreas, las que cortan árboles más altos, este también tenemos la maquinaria ya lista que antes no teníamos, entonces con el bajo con el maquinaria se va y se cargan, si son ramas y árboles muy grandes se echan a la va bonita y se le hace un destino a estos materiales que traen ahí como residuos entonces,

esto es importante conocerlo porque antes dependíamos de instituciones para poderlo hacer y ya tenemos las herramientas para realizar la remoción de ramas. Como les digo, hubo muchísima afectación por el viento, no tuvimos derrumbes, sí tuvimos esta afectación, se sigue con la colocación de las señales verticales, San Luis inclusivo, podemos ver que el clima es todo lo que necesita.

También se dañan o se les hace algún tipo de vandalismo, pero nosotros estamos bueno, aquí lo que están haciendo es señales colocadas y se les está dando mantenimiento.

La colocación del paso de alcantarilla en el jilguero que ya pudimos retomar, ya el clima nos ayudó un poquito más y así va el proyecto, como les digo, cuando tengan gusto de ir a ver este proyecto, programemos, porque este proyecto vale la pena verlo antes de que esto se cierre. Después no vamos a tener una idea de la magnitud de proyecto que está recibiendo el distrito Brisas. Está realizando por primera vez y creo y creo que de no ser el tema del camino, que es un tema bastante amplio y el costo que lleva es uno de los proyectos más grandes que ha hecho el distrito en los últimos años y de los que más impacto le va a generar positivo al distrito, entonces aquí hay un acompañamiento constante de las 3, asociaciones de desarrollo. Aquí hay inversión económica de las asociaciones de desarrollo. De empresa privada de los mismos dueños de finca. Por aquí nos donaron hasta unos tubos por ahí dicen, agradecerle a don Douglas, qué ha sido parte del proceso de algunos requerimientos de algún material que ocupábamos y no teníamos ahí a mano, entonces gracias a Dios, como les digo, todos estos proyectos nos demandan nuestro tiempo, nuestras visitas, no es que nosotros vamos y estamos aquí constantemente, pero sí es necesario ir al acompañamiento, ir con la parte técnica, analizar, tomar decisiones en campo. Muchos de estas o todas estas solicitudes y de material siempre deben ser analizadas, pasa por la alcaldía para las mejores instrucciones de compra y pues los procesos también de contratación que hemos logrado entonces estoy muy contenta por aquí y darle gracias a Dios por todo esto porque también cuida mucho los equipos. Nos ha ayudado con los equipos, nos ha ayudado con el personal, porque son áreas bastante vulnerables también, ese día, miércoles les voy a decir, así como tal vez suene gracias a Dios esta máquina o una de estas máquinas que había se jodió. Porque los árboles que aquí se veían y cómo se movían ponían en riesgo cualquier persona que estuviera trabajando ahí, entonces, ese día tuvimos que detenerlo para hacerle mantenimiento a la



máquina y todo el personal se tuvo que desplazar al cantón para poder hacer la limpieza de las vías. Entonces sí era bastante peligroso, inclusive ese día nosotros visitamos y nos resguardamos por donde están las alcantarillas, porque el tema era bastante riesgoso, entonces de mi parte agradecerle a Dios y agradecerles a ustedes la atención. Quedo a las órdenes para cualquier consulta.

Presidente Municipal: muchas gracias doña Gina.

Regidor propietario Dennis Alfaro: muchas gracias. No es una consulta, sino más bien un agradecimiento porque me quedo con esas imágenes de ver cómo la dedicación de la unidad técnica, pero muy pero muy en especial al funcionario Alexander, que él ha puesto alma, vida y corazón a ese proyecto, uno que ha estado ahí desde el día en que colocaran las alcantarillas hasta en el día en que no existía la conexión de donde están las alcantarillas a La Legua y ver todo el trabajo que se hizo de con la maquinaria, con maquinaria contratada, ver constantes reuniones con las 3 asociaciones de desarrollo de la Brisa, La Legua y Los Ángeles. De verdad que ese proyecto bello es gratificante, tenemos un grupo en común. Entre las 3 asociaciones, voy a adelantarme a algo, pero ya gracias a Dios, aunque sea en tierra, ya hay una conexión entre la Brisa y Los Ángeles y la misma draga nos hizo el favor. Son horas pagadas por las 3 asociaciones, las 3 han trabajado haciendo rifas, pidiendo plata a los finqueros, a comerciantes y todo eso para precisamente pagar las horas máquina. Entonces ya aunque sea en tierra, ya existe una conexión, falta mucho por hacer, pero ya con ese avance de colocar esas alcantarillas que fueron, creo que 30, 32 por ahí ya es una base bastante grande. Entonces de verdad agradecerle a la administración y a la unidad técnica por el trabajo, pero sí quiero agradecer y que quede acá en esta acta y en esta sesión, al funcionario Alexander, que de verdad ha estado ahí al pie del cañón, con este proyecto y gracias a él lo tenemos. Aceptamos las sugerencias por parte de él, nos decía, podemos hacerlo aquí podemos hacerlo acá. ¿Qué les parece? ¿Si lo hacemos, intervenimos y pedimos ayuda, qué les parece? Y fue casi que el motor entre las 3 asociaciones para lograrlo. Entonces de verdad muchísimas gracias por este proyecto, que muy pronto, ojalá lo vemos cumplido.

Regidor propietario Esteban Varela: muchas gracias presidente. Muy buenas tardes a todos, buenas noches a todos y a todas quiero unirme a las a las palabras de Dennis en agradecimiento a la administración, a los funcionarios por el trabajo que se está haciendo. Es

un proyecto que desde hace muchos años han esperado, ahora que veo las alcantarillas recuerdo hablar con personas de La Brisa, algunos de la asociación incluso, y decían que hasta no ver que iba a iniciar el proyecto no iban a creer. Luego me decían que hasta no ver que las alcantarillas no iban a creer y ya cuando las alcantarillas estaban que hasta no verlas alcantarillas puestas era ver para creer, bueno, gracias a Dios estaba avanzando, es una ruta de suma importancia y recalcar mucho el apoyo de las 3 asociaciones de los líderes comunales que hay en La Brisa en los en las 3 comunidades y de los vecinos.

Soy testigo porque me enseñaron incluso los sinpe de personas particulares, no necesariamente algún grupo pagando para apoyar con alguna vagoneta, con material, etcétera y es parte es parte de la esencia de muchos distritos del cantón, de apoyar a la administración cuando se dan este tipo de trabajos, porque esto viene a beneficiar nomás que al propio distrito, entonces sí recalcar que no sólo han estado, no han sido de sentarse y poner la mano, esperar para recibir, sino que han sido de ponerse en las botas y trabajar para que este proyecto se pueda dar. Y también no quiero dejar de lado los otros trabajos que ahí nos presentan muy importante, en especial el tema de las aceras que hemos estado conversando, que muy contento de que ya haya iniciado la reparación de aceras acá en distrito central, que viene también a dar un importante aporte en el tema de las mejoras de la viabilidad de los peatones acá en el cantón. Muchas gracias.

## **ARTICULO VI: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA**

Presidente Municipal Luis Daniel Rodríguez Villalobos: convocar a la comisión de asuntos jurídicos el próximo martes a las 4:15; indicar que estamos en el análisis de los reglamentos que han sido bastante los que nos han enviado ya en este momento. Pues bueno, desde la semana anterior hicimos una división para que cada uno de los regidores hiciera su respectivo análisis correspondiente para el día de hoy vamos a dictaminar 2.

Hay algunos que son un poquito más técnicos, un poco más legales, entonces, hay algunos que sí tenemos la intención de solicitar algún otro criterio.

Para el día de hoy. Este bueno dictaminamos el reglamento de la Junta vial y el del uso de la Marca Cantonal Zarcero. Entonces voy a leer el siguiente dictamen:

## **DICTAMEN 08 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS 2026**

Concejo Municipal de Zarcero

Sesión ordinaria: 30 de junio 2026 a las 4 y 31 pm horas.

Dictamen N.º 0008-2026

DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

**Asunto:**

### **“REGLAMENTOS.”**

#### **1. JUNTA VIAL CANTONAL**

-Fue remitido mediante los oficios MZ-AM-OF-0375-2026, MZ-AM-OF-0376-2026.

-Fue revisado por esta comisión y al ser un tema de alta legalidad, al estar la junta vial cantonal regulada por la ley, se solicita sea valorado por el asesor legal externo para su revisión.

-Solicitar sea revisado para que no tenga errores de legalidad.

- Se solicita al señor asesor legal del Concejo Municipal haga la revisión a la mayor brevedad.

#### **2. Uso de la Marca Cantonal Zarcero**

##### **1. Fundamentación legal**

Se recomienda incorporar dentro del reglamento la fundamentación normativa que faculta a la Municipalidad para crear, administrar y regular la Marca Cantonal Zarcero, haciendo referencia al Código Municipal, la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y demás normativa que resulte aplicable.

##### **2. Naturaleza de la Comisión Interna**

Aunque se regula la integración de la Comisión Interna, sería conveniente establecer con mayor precisión:

- Las funciones específicas de cada integrante.
- El nombramiento y período de los miembros.
- Las causales de abstención y recusación.
- El procedimiento para sustituir integrantes cuando exista conflicto de interés.

Esto fortalece la transparencia y objetividad en la toma de decisiones.

##### **3. Criterios objetivos para aprobar solicitudes**

El reglamento indica que la Comisión aprobará o rechazará las solicitudes, pero no desarrolla criterios objetivos de evaluación. Se recomienda definir parámetros claros para evitar decisiones discrecionales y garantizar igualdad de trato a todas las personas solicitantes.

#### **4. Prevención de requisitos**

No se regula expresamente qué ocurre cuando una solicitud se presenta incompleta. Se recomienda incorporar un procedimiento de prevención que otorgue un plazo para subsanar documentos faltantes antes de rechazar la gestión.

#### **5. Inspecciones y verificaciones**

Se recomienda establecer criterios mínimos sobre la forma en que se realizarán las inspecciones, procurando que respondan a parámetros objetivos y uniformes para todos los solicitantes.

#### **6. Suspensión y retiro de la licencia**

Aunque el reglamento contempla el debido proceso, sería conveniente definir con mayor claridad la diferencia entre suspensión temporal y retiro definitivo, así como los criterios que justificarían cada medida.

#### **7. Cobro administrativo**

El artículo 21 establece un cobro por emisión y renovación de licencias. Se recomienda verificar que dicho cobro cuente con el respaldo legal correspondiente y que el estudio técnico-financiero determine con claridad el costo real del servicio, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

#### **8. Uso de la marca en publicidad**

Sería conveniente regular con mayor detalle el uso de la Marca Cantonal en redes sociales, páginas web, campañas publicitarias, material promocional y comercio electrónico, con el fin de evitar interpretaciones distintas entre los licenciatarios.

#### **9. Protección de la identidad gráfica**

Se recomienda que el reglamento haga referencia expresa a un Manual de Identidad Gráfica de la Marca Cantonal Zarcero, donde se regulen aspectos como:

- Colores oficiales.
- Tipografía.
- Tamaños mínimos.
- Usos permitidos.
- Usos prohibidos.
- Versiones autorizadas del logotipo.

Esto evitará alteraciones de la imagen institucional.

#### **10. Protección de la imagen del cantón**

En las causales de retiro se utiliza el concepto de “afectar la imagen del cantón”, el cual puede resultar amplio y subjetivo. Se recomienda precisar este supuesto mediante criterios objetivos que permitan determinar cuándo existe una afectación real.

#### **Conclusión**

En términos generales, el proyecto constituye una herramienta importante para fortalecer la identidad territorial y promover el desarrollo económico del cantón de Zarcero. No obstante, las observaciones anteriores permitirían mejorar la claridad del procedimiento, reducir la discrecionalidad administrativa, fortalecer la seguridad jurídica de las personas solicitantes y garantizar una aplicación más transparente, objetiva y uniforme del reglamento.

-Solicitar a la administración la aclaración o subsanación de dichos puntos.

## COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

### CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a las 4 y 37 pm se da por finalizada la sesión.

Firma:

Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Regidor Municipal - Comisión de asuntos jurídicos

Carmen Morales Zúñiga, Regidora Municipal - Comisión de asuntos jurídicos.

Denis Alfaro Araya, Regidor Municipal - Comisión de asuntos jurídicos

Regidor propietario Esteban Varela: una consulta para ver si me queda claro, para tener claridad en este tema, se está pidiendo un criterio legal?

Presidente Municipal: un criterio legal sobre el reglamento de la Junta vial cantonal y sobre el uso de la Marca Cantonal Zarcero, son algunas solicitudes específicas a la administración directamente.

Regidor propietario Esteban Varela: fue uno que ya habíamos realizado, ya habíamos solicitado ese criterio, no?

Presidente Municipal: cuál,

Regidor propietario Esteban Varela: el criterio legal

Presidente Municipal: de la Junta vial cantonal?

Regidor propietario Esteban Varela: sí. Me parece y también tenemos uno técnico,

Presidente Municipal: se pidió, vamos a ver, se pidió, pero fue uno, fue uno que enviaron de todos los reglamentos, esta es la revista legal sobre el reglamento de la Junta Vial Cantonal.

El criterio técnico sí lo tenemos, el criterio me parece que lo tenemos

Doña Gina: don Esteban los reglamentos tienen un criterio técnico. Bueno, el aval técnico y legal interno, el que está solicitando el Concejo es un criterio legal externo.

Regidor propietario Esteban Varela: sería solicitar 2. Vamos a tener 2 criterios legales.

Presidente Municipal: sí,

Regidor propietario Esteban Varela: no lo veo necesario, la verdad, por más que todo por el costo que eso va a tener ,porque ya vamos a tener un criterio legal y estamos aparte de que

de que ya nos atrasábamos esperando. Bueno, invertimos tiempo esperando un criterio legal inicial, que en este caso viene de la administración. Ahora vamos a solicitar un criterio legal sobre el criterio legal, o un criterio legal sobre el criterio legal

Presidente Municipal: es que no es un criterio legal sobre el criterio legal, es sobre el reglamento en la parte de la legalidad.

Regidor propietario Esteban Varela: pero ya tenemos un criterio legal.

Presidente Municipal: sí, recuerde que hay 2 puntos para mí que son muy importantes. Los reglamentos tienen que tener muchísima claridad jurídica, ¿para mí hay 2 temas muy importantes, que es el comité de Deportes y la Junta vial, por lo menos a mi criterio por qué? Porque ellos tienen porque tienen fondos muy grandes, porque por ejemplo la Junta vial, en este caso, recuerde que es la que analiza todo lo que es la parte del 8114 la distribución. Entonces yo lo que quiero es que vamos a ver, son reglamentos que han estado rodando por mucho tiempo y es mejor que dejemos algo bien seguros y bien claros antes de que después digan, bueno, mira es que mira faltó esto, pongamos lejos por lo menos es mi criterio.

Regidor propietario Esteban Varela: en este caso podríamos tal vez solicitarle al señor asesor legal externo, fecha para no atrasar mucho el tema de los reglamentos.

Presidente Municipal: exacto, igual ahorita digamos, vamos a aprobar el dictamen y ya ahorita está el acuerdo que sería el de enviárselo a él.

Regidor propietario Esteban Varela: o k gracias.

Vicepresidente Municipal Carmen Morales: Buenas tardes, solamente para reiterar lo que usted está diciendo, señor presidente, yo pienso que si no hay claridad y si hay ciertos temas dentro de los reglamentos que nosotros no manejamos la parte legal porque no la manejamos ninguno de nosotros, no está de más para mí que se pida la asesoría legal del abogado externo. ¿Por qué? Porque la responsabilidad que tenemos como Concejo a la hora de aprobar un reglamento es muy grande y yo por lo menos no me voy a comprar esa responsabilidad, sin estar totalmente segura que lo que vamos a aprobar está bien, entonces, yo estoy de acuerdo con que es por lo menos en esos 2 reglamentos, se pasan al asesor legal, que tiene un costo, sí tiene un costo, pero yo creo que el costo más grande sería que aprobemos algo que está mal y que tengamos que asumir las consecuencias más adelante por no tener el cuidado que tenemos que tener en este momento. Entonces totalmente de acuerdo.

## **DICTAMEN 08 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS 2026**

Concejo Municipal de Zarcero

Sesión ordinaria: 30 de junio 2026 a las 4 y 31 pm horas.

Dictamen N.º 0008-2026

DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

**Asunto:**

**“REGLAMENTOS.”**

### 3. JUNTA VIAL CANTONAL

-Fue remitido mediante los oficios MZ-AM-OF-0375-2026, MZ-AM-OF-0376-2026.

-Fue revisado por esta comisión y al ser un tema de alta legalidad, al estar la junta vial cantonal regulada por la ley, se solicita sea valorado por el asesor legal externo para su revisión.

-Solicitar sea revisado para que no tenga errores de legalidad.

- Se solicita al señor asesor legal del Concejo Municipal haga la revisión a la mayor brevedad. C

### 4. Uso de la Marca Cantonal Zarcero

#### **1. Fundamentación legal**

Se recomienda incorporar dentro del reglamento la fundamentación normativa que faculta a la Municipalidad para crear, administrar y regular la Marca Cantonal Zarcero, haciendo referencia al Código Municipal, la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y demás normativa que resulte aplicable.

#### **2. Naturaleza de la Comisión Interna**

Aunque se regula la integración de la Comisión Interna, sería conveniente establecer con mayor precisión:

- Las funciones específicas de cada integrante.
- El nombramiento y período de los miembros.
- Las causales de abstención y recusación.
- El procedimiento para sustituir integrantes cuando exista conflicto de interés.

Esto fortalece la transparencia y objetividad en la toma de decisiones.

#### **3. Criterios objetivos para aprobar solicitudes**

El reglamento indica que la Comisión aprobará o rechazará las solicitudes, pero no desarrolla criterios objetivos de evaluación. Se recomienda definir parámetros claros para evitar decisiones discrecionales y garantizar igualdad de trato a todas las personas solicitantes.

#### **4. Prevención de requisitos**

No se regula expresamente qué ocurre cuando una solicitud se presenta incompleta. Se recomienda incorporar un procedimiento de prevención que otorgue un plazo para subsanar documentos faltantes antes de rechazar la gestión.

#### **5. Inspecciones y verificaciones**

Se recomienda establecer criterios mínimos sobre la forma en que se realizarán las inspecciones, procurando que respondan a parámetros objetivos y uniformes para todos los solicitantes.

#### **6. Suspensión y retiro de la licencia**

Aunque el reglamento contempla el debido proceso, sería conveniente definir con mayor claridad la diferencia entre suspensión temporal y retiro definitivo, así como los criterios que justificarían cada medida.

## **7. Cobro administrativo**

El artículo 21 establece un cobro por emisión y renovación de licencias. Se recomienda verificar que dicho cobro cuente con el respaldo legal correspondiente y que el estudio técnico-financiero determine con claridad el costo real del servicio, respetando los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

## **8. Uso de la marca en publicidad**

Sería conveniente regular con mayor detalle el uso de la Marca Cantonal en redes sociales, páginas web, campañas publicitarias, material promocional y comercio electrónico, con el fin de evitar interpretaciones distintas entre los licenciarios.

## **9. Protección de la identidad gráfica**

Se recomienda que el reglamento haga referencia expresa a un Manual de Identidad Gráfica de la Marca Cantonal Zarcero, donde se regulen aspectos como:

- Colores oficiales.
- Tipografía.
- Tamaños mínimos.
- Usos permitidos.
- Usos prohibidos.
- Versiones autorizadas del logotipo.

Esto evitará alteraciones de la imagen institucional.

## **10. Protección de la imagen del cantón**

En las causales de retiro se utiliza el concepto de “afectar la imagen del cantón”, el cual puede resultar amplio y subjetivo. Se recomienda precisar este supuesto mediante criterios objetivos que permitan determinar cuándo existe una afectación real.

## **Conclusión**

En términos generales, el proyecto constituye una herramienta importante para fortalecer la identidad territorial y promover el desarrollo económico del cantón de Zarcero. No obstante, las observaciones anteriores permitirían mejorar la claridad del procedimiento, reducir la discrecionalidad administrativa, fortalecer la seguridad jurídica de las personas solicitantes y garantizar una aplicación más transparente, objetiva y uniforme del reglamento.

-Solicitar a la administración la aclaración o subsanación de dichos puntos.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCEJO MUNICIPAL DE ZARCERO

Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos, a las 4 y 37 pm se da por finalizada la sesión.



Firma:

Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Regidor Municipal - Comisión de asuntos jurídicos

Carmen Morales Zúñiga, Regidora Municipal - Comisión de asuntos jurídicos.

Denis Alfaro Araya, Regidor Municipal - Comisión de asuntos jurídicos

### **ACUERDO 18**

El Concejo Municipal acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Aprobado en forma definitiva. **ACUERDO FIRME.**

### **ACUERDO 19**

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Trasladar al Asesor Legal Municipal el proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de Zarcero, para que emita el criterio jurídico correspondiente, verificando su conformidad con la Ley N.º 9329, Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, la Ley General de Caminos Públicos, Ley N.º 5060, el Decreto Ejecutivo N.º 40138-MOPT, Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N.º 8114, el Código Municipal y demás normativa aplicable. Se solicite se indique en el dictamen la legalidad de dicho reglamento.

SEGUNDO: Solicitar que el criterio jurídico sea remitido al Concejo Municipal con urgencia y a la mayor brevedad posible para continuar con el trámite de análisis y eventual aprobación del reglamento en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Tercero: trasladar las observaciones de los reglamentos Uso de la Marca Cantonal Zarcero a la Administración para que revise y conteste las observaciones correspondientes.

Aprobado con 5 votos de los regidores, Luis Daniel Rodríguez Villalobos, Carmen Adilia Morales Zúñiga, Denis Alfaro Araya, Yerlin Araya Araya, Esteban Varela Jara. Aprobado en forma definitiva. **ACUERDO FIRME.**

### **ARTICULO VII: MOCIONES Y ACUERDOS**

No hay

### **ARTICULO VIII: ASUNTOS VARIOS**

Síndico propietario de Laguna Douglas Valenciano: buenas noches. Mira hoy en la tarde me mandaron este documento de la Escuela Otilio Ulate es una nota, la voy a leer.

Concejo Municipal de Zarcero, señora Gina María Rodríguez Rojas, alcaldesa de Zarcero Alajuela.

Estimados señores y señoras: a través de la presente, deseamos expresarle a ustedes, miembros del Concejo Municipal de Zarcero y a la señora alcaldesa doña Gina María Rodríguez Rojas, nuestro más sincero agradecimiento por su oportuna y valiosa gestión, su apoyo y respaldo han sido fundamentales para la revisión integral del expediente administrativo, según se detalla en el en el oficio DM-1203-2026 emitido por el Ministerio de Educación Pública el 24 de junio, 2026, referente a la ley número 10917, originada en el expediente legislativo número 23902, sobre la autorización del Ministerio de Educación Pública para segregar y donar terreno de su propiedad a la asociación por la música de Zarcero. Los votos a favor emitidos en respaldo a la Junta de educación de la esc Escuela Otilio Ulate Blanco, así como los oficios y documentación oportuna que este Concejo Municipal, ha promulgado a partir de la gestión ordinaria número 0023-2026, Han sido un Pilar fundamental. Gracias a esto se ha visibilizado la situación crítica de nuestra escuela y se ha impulsado la declaratoria de interés social y público en las negociaciones de activos del Estado.

Este paso es indispensable para salvaguardar el patrimonio público y asegurar la continuidad y el crecimiento de nuestra comunidad. Es de nuestro conocimiento que a partir del informe técnico de la Escuela Otilio Ulate Blanco, se fortalece el proyecto que busca la mejora y el resguardo de la comunidad educativa, por lo que estaremos atentos a la conformación de las mesas de trabajo mencionadas. Ante esto, respetuosamente le solicitamos su valiosa guía y orientación desde su función como gestores de proyectos cantonales, en los procesos que corresponden, por nuestra parte, utilizaremos los recursos humanos de nuestra disposición con el propósito de agilizar y optimizar los resultados, siempre en pro de nuestros estudiantes una vez más, reiteramos nuestro más profundo agradecimiento, aunque avanzamos paso a paso, la necesidad de reubicar nuestro centro educativo es cada vez más apremiante y su apoyo nos acerca a hacer de este proyecto una realidad, sin otro particular. Por el momento se despide atentamente Lilley Soto Delgado, directora de escuela Zarcero.

